2025CS023944

12/03/2025

| **Nº:** | **817** | **AÑO:** | **2025** | **PROCESO** |
|---|---|---|---|---|

| **GENERALIDADES DEL PROCESO** | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:** | DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN | | | | | | |
| **OBJETO:** | PRESTAR LOS SERVICIOS DE RESTAURANTE, LOGISTICA, ALOJAMIENTO Y TRANSPORTE REQUERIDOS PARA LA OPERATIVIDAD DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PLANEACIÓN. | | | | | | |
| **PLAZO:** | DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO. | | | | | | |
| **PRESUPUESTO ASIGNADO:** | $ 100.000.000,00 CIEN MILLONES DE PESOS MCTE | | | | | | |
| **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** | Sección | 211 | | | | | |
| | Estructura Presupuestal | EP:2.3.2.02.02.006.45.99.1000.2024004410043/FT:1116/PR:$ 100.000.000,00 | | | | | |
| | Nº CDP | | | | | | |
| **CONCEPTO DEL GASTO:** | APOYO LOGISTICO PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PLANEACION, HACIA UNA PLANEACION PARTICIPATIVA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA./ COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN, ALOJAMIENTO, SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE, Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA. | | | | | | |
| **TIPO DE CONTRATO** | CONTRATO DE SERVICIOS | | | | | | |
| **LUGAR DE EJECUCIÓN** | NEIVA (HUILA) | | | | | | |
| **ANTICIPO** | SI | | NO | X | PORCENTAJE% | | |
| **FORMA DE PAGO** | El DEPARTAMENTO pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos parciales, de acuerdo al suministro realizado, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, previa certificación de recibo a satisfacción y el Informe de ejecución suscrito por el Supervisor. El diez por ciento (10%) restante se pagará con la suscripción del acta de recibo final y el Acta de Liquidación, con sus respectivos soportes.<br><br>Para los pagos el CONTRATISTA deberá entregar (i) La facturación del servicio prestado; (ii) Informe de cumplimiento suscrito por el supervisor del Contrato; (iii) Actas parciales suscritas por el CONTRATISTA, supervisor, y el Director del Departamento Administrativo de Planeación o quien se delegue para el efecto e incluir en cada uno de sus informes que presenta al Supervisor imágenes fotográficas y listados de asistencia a reuniones y Certificados de permanencia a Foros, Congresos y talleres.<br><br>El último pago se realizará con la suscripción del acta de liquidación contractual. En caso de | | | | | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | que la liquidación se realice unilateralmente por parte del DEPARTAMENTO, el pago se realizará cuando el acto administrativo quede en firme.<br><br>Nota 1: Para efectos de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 1703 2002 y 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el CONTRATISTA no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el DEPARTAMENTO podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el, giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.<br><br>Nota 2: : En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No.000042 del 5 de mayo de 2020.<br><br>Nota 3: Para efectuar el pago de las facturas radicadas en la entidad contratante, estas deben ser entregada en las instalaciones de la misma, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, EL CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II. En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite. | | | | |
| **MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL** | INTERVENTORÍA | | SUPERVISIÓN | X | |

## 1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Constitución Política en el artículo 340, dispuso que en las entidades territoriales habrá Consejos de Planeación según lo determine la ley, los cuales hacen parte del Sistema Nacional de Planeación. Así mismo, el artículo 342 ibídem, estableció que la ley orgánica reglamentará todo lo relacionado con la organización y funciones del Consejo Nacional de Planeación y de los Consejos Territoriales, así como los procedimientos conforme a los cuales se hará efectiva la participación ciudadana en la discusión de los planes de desarrollo, y las modificaciones correspondientes, conforme a lo establecido en la Constitución. La Ley 152 de 1994, en el artículo 33 estableció que son instancias de Planeación en las Entidades Territoriales los Consejos Territoriales de Planeación Municipal, Departamental, Distrital, o de las Entidades Territoriales Indígenas, y aquellas dependencias equivalentes dentro de la estructura administrativa de las entidades territoriales que llegaren a surgir en aplicación de las normas constitucionales que autorizan su creación.

El artículo 34 de la precitada Ley, dispuso que los Consejos Territoriales de Planeación del orden departamental, distrital o

municipal, estarán integrados por las personas que designe el Gobernador o el Alcalde de las ternas que presenten las correspondientes autoridades y organizaciones, de acuerdo con la composición que definan las Asambleas o Concejos, según sea el caso; a su vez el articulo 35 ibídem, estableció que los Consejos Territoriales de Planeación tendrán las mismas funciones definidas para el Consejo Nacional, en cuanto sean compatibles, para lo cual la dependencia de planeación de la correspondiente entidad territorial prestará al respectivo Consejo, el apoyo administrativo y logístico que sea indispensable para su funcionamiento, el cual puede ser a través de la asignación de recursos, bien sea económicos, tecnológicos o humanos, siempre con la intención que se garanticen los elementos indispensables para que el Consejo pueda ejecutar las funciones establecidas en la Ley. Sin embargo, dichos recursos no pueden ser ejecutados directamente por los CTP, toda vez, que ellos no poseen personería jurídica, razón por la cual no pueden contratar ni ser objeto de obligaciones locales.

La Corte Constitucional, en la Sentencia C-524 de 2003 señaló que las dependencias de planeación de las entidades territoriales, tienen la obligación, que no es facultativa ni discrecional, de brindar el apoyo administrativo y logístico indispensable a los Consejos Territoriales de Planeación para su funcionamiento, garantizando las condiciones necesarias para atender eficientemente su objeto misional.

Conforme a lo expuesto, corresponde por mandato Constitucional y legal al Departamento Administrativo de Planeación del Huila prestar apoyo: administrativo y logístico al Consejo de Planeación Departamental del Huila para sesionar, ordinaria o extraordinariamente; capacitarse, participar en eventos de interés que eleven sus capacidades y el conocimiento del entorno, participar en congresos, realizar eventos con los sectores económicos y sociales del Departamento que representen, y en general apoyar en todas aquellas actividades requeridas para su funcionamiento y operatividad.

El Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 **“POR UN HUILA GRANDE**”, adoptado mediante Ordenanza No. 0009, asociado al Pilar 1 **ALIANZA PARA LA SEGURIDAD Y EL BUEN GOBIERNO**, estableció el Programa **“FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL-DEPARTAMENTO**. En el marco de este programa, se formuló el Proyecto de Inversión No. 2024004410043 denominado "APOYO LOGISTICO PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PLANEACIÓN PARTICIPATIVA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA”, el cual fijó como meta “ un (1) documento de evaluación elaborado”, e Incluyó dentro de sus actividades "1. Apoyar la operatividad y funcionamiento del Consejo Departamental de, 2. Apoyar congreso Anual del SNP, foros y talleres a nivel Nacional, Regional y Departamental sobre Planeación participativa y misionales.

El Departamento Administrativo de Planeación del Departamento del Huila, requiere garantizar los servicios de restaurante, logística, alojamiento y transporte en todas sus modalidades, dentro y fuera del Departamento, a los consejeros territoriales para el funcionamiento y operatividad del Consejo Departamental de Planeación, en cumplimiento de las funciones de seguimiento, evaluación, asesoría y demás actividades, que les permitan promover el desarrollo regional dentro del contexto del plan nacional y la promoción de las políticas de descentralización.

## 2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

El Departamento Administrativo de Planeación ha determinado que, conforme las especificaciones técnicas y la normatividad vigente, la forma de solventar la necesidad expuesta es a través de la contratación del suministro de servicios de restaurante, logística , alojamiento y transporte, dentro y fuera del departamento del Huila, requerido para el funcionamiento y operatividad del consejo departamental de planeación”, mediante un proceso de selección de mínima cuantía teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso no excede el (10%) de la menor cuantía de la Entidad

Estatal en los términos y condiciones legales, especialmente los establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, así como los Decretos 019 de 2012, 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021.

## 3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

PRESTAR LOS SERVICIOS DE RESTAURANTE, LOGISTICA, ALOJAMIENTO Y TRANSPORTE REQUERIDOS PARA LA OPERATIVIDAD DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PLANEACIÓN.

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | CODIGO |
|---|---|---|---|---|
| 78: Servicio de transporte, almacenaje y correo | 11:Transporte de Pasajeros | 18: Transporte de pasajeros por carretera | 02: Servicio de buses con horarios programados | 78111802 |
| 78: Servicio de transporte, almacenaje y correo | 11:Transporte de Pasajeros | 18: Transporte de pasajeros por carretera | 03: Servicio de buses contratados | 78111803 |
| 78: Servicio de transporte, almacenaje y correo | 11:Transporte de Pasajeros | 18:pasajeros por carretera | 04:Servicios de taxis | 78111804 |
| **78:** Servicio de transporte, almacenaje y correo | 11:Transporte de Pasajeros | 15: Transporte de pasajeros aéreos | **00:** Transporte de pasajeros aéreos | 78111500 |
| 80: Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas, y servicios administrativos | 14:Comercializaci ón y distribución | 19:Exhibicione s y ferias comerciales | 02: Reuniones y eventos | 80141902 |
| 80: Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas, y servicios administrativos | 13:Servicios inmobiliarios | 15:Alquiler y arrendamiento s de propiedades o edificaciones | 04:Servicio de Alojamiento temporal offshore | 80131504 |
| 90: Servicios de viaje, alimentación, alojamiento y entretenimiento | 10: Restaurante y catering (Servicio de comidas y bebidas) | 15:Establecimi entos para comer y beber | 01:Establecimientos para comer y beber | 90101501 |

NOTA: La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del sistema de compras y Contratación Pública.

## 4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

El Departamento Administrativo de Planeación requiere adelantar un proceso de selección en la modalidad de mínima cuantía cuyo objeto es: PRESTAR LOS SERVICIOS DE RESTAURANTE, LOGISTICA, ALOJAMIENTO Y TRANSPORTE REQUERIDOS PARA LA OPERATIVIDAD DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PLANEACIÓN, conforme a las disposiciones previstas en el Estatuto General de la Contratación Pública, y en lo no previsto en dicha normatividad, por las reglas de la legislación civil y comercial.

El Departamento de Huila, procede a optar por la estructuración de un proceso de selección, en la Modalidad de Mínima Cuantía. Teniendo en cuenta que el objeto de la presente contratación puede ser ejecutado por la persona natural o jurídica,

nacional o extranjera que cumpla con las especificaciones técnicas exigidas, y que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, corresponde adelantar un proceso de contratación de mínima cuantía de la Entidad Estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 94 de ley 1474 de 2011.

En Circular No 2025CS000482 del 08 de enero de 2025, expedida por el Departamento Administrativo de Contratación, se informó la cuantía para el proceso de selección de mínima cuantía, la cual se aplica desde $1 hasta $120.997.500, por lo que el valor del presente proceso cumple con los límites de las cuantías establecidos.

## 5. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS:** Las actividades a desarrollar para el cumplimiento del presente objeto Contractual corresponden a la prestación de servicio de restaurante, logística, alojamiento y transporte requeridos para la operatividad, funcionamiento y el apoyo a la participación en el Congreso anual del SNP, foros, talleres a nivel Nacional, Regional y Departamental sobre planeación participativa y misionales del Consejo Departamental de Planeación.

**APLICABILIDAD DE LA ORDENANZA 003 DE 2020** "Por medio de la cual prohíbe el plástico de un solo uso no biodegradable y el poliestireno en los procesos de contratación en la Gobernación del Huila" cuyo objeto es "Prohibir el plástico no biodegradable de un solo uso y el poliestireno expandido en los procesos de contratación que se adelanten por la Gobernación del Huila, y donde se inviertan recursos públicos del gobierno departamental incluyendo las etapas de formulación de proyectos, la presentación de documentos técnicos precontractuales y la ejecución de los contratos, con el fin de disminuir el impacto negativo generado por estos productos en el medio ambiente y la salud de los seres vivos."

### OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

**GENERALES**: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991. Del Estatuto General de Contratación Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. Cumplir el objeto del contrato, en la forma y tiempo pactado.
2. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de2002, y demás normas que regulen la materia.
3. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato.
4. Presentar en cada uno de los informes al Supervisor, anexando imágenes fotográficas y listados de asistencia.
5. Mantener vigente los mecanismos de cobertura de riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
6. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
7. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
8. Deberá suministrar el servicio de transporte individual y grupal según se requiera con empresas reconocidas de transporte, servicio de taxis públicos y pasajes aéreos de acuerdo a lo requerido por el Supervisor.
9. La prestación del servicio de transporte debe cumplir las normas señaladas en el Decreto No 1079 del 2015, Decreto 348 de febrero 25 de 2015, la ley 769 de octubre de 2002, nuevo código Nacional de tránsito y las demás normas que modifiquen, sustituyan o adicionen a las normas establecidas para el tránsito vehicular y para el transporte especial.

10. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al DEPARTAMENTO por el incumplimiento de Contrato.
11. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
12. Mantener las condiciones ofrecidas durante la ejecución del contrato.
13. En actualización de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto1082 de 2015, se dará la aplicación de la siguiente manera: Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los documentos del proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

**ESPECIFICAS:**

1. El contratista deberá presentar los informes de ejecución del contrato los primeros cinco (5) días de cada mes, que incluyan las actividades que ejecutó en ese periodo.
2. Prestar de manera oportuna y eficiente los servicios de logística, alojamiento, restaurante y transporte de acuerdo a la programación establecida por la entidad.
3. Poner al servicio de la ejecución del contrato de suministro, toda la capacidad administrativa, organizativa, operativa, logística y financiera, para el cumplimiento del objeto contractual.
4. Atender cualquier requerimiento de la entidad en un plazo que no podrá exceder a UN (1) DÍA.
5. Garantizar la frescura, buen estado y exquisitez de los alimentos y las bebidas suministradas. Los productos de panadería, galletería y bizcochería que contengan los menús, no deberán contener Bromato de Potasio, en su proceso de fabricación, ni mezclas como aditivo alimentario (Resolución No. 1528 de 2002, expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social).
6. Cumplir estrictamente con todo lo dispuesto en el Capítulo VIII de la Resolución 2674 de 2013.expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Decreto 539 de 2014, Ley 9 de 1979, Resolución 5109 de 2005, y demás normas sanitarias vigentes, desde sus servicios, almacenamiento, conservación, transporte, etc., hasta la entrega final del producto. Las frutas deben ser seleccionadas, para lo cual debe tenerse en cuenta que estén en excelente calidad, frescas y lavadas con agua potable antes de ser entregadas a los consumidores.
7. Realizar y reportar mensualmente las compras locales de alimentos de origen agropecuario, por un monto mínimo de acuerdo a lo contemplado en la Ley 2046 de 2020, equivalente al 30% del valor de los alimentos comprados en el mes respectivo.
8. Suministrar el servicio de alimentación a los consejeros mientras se encuentren en sesión y/o mesas de trabajo, acorde con los menús aprobados por el supervisor del contrato. No obstante, y de ser requerido, el contratista atenderá la solicitud y procederá a realizar cambios por alimentos de similares características nutricionales y equivalentes a la porción indicada sin costo adicional para la Entidad, cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos:
   • Los alimentos presenten características organolépticas no adecuadas (en su olor, color, sabor, apariencia y textura) y/o aspecto deteriorado. Presenten características de contaminación.
   • Presenten fecha de vencimiento caducada.
   • Incumplan las normas de rotulado y etiquetado.
9. Suministrar los servicios de restaurante, alojamiento, logística y transporte de excelente calidad, conforme a los requerimientos de la Entidad, en condiciones óptimas en cuanto a su organización, limpieza, salubridad, iluminación y conservación.

10. Garantizar que el personal que intervenga en la ejecución del contrato de suministro, se encuentre dotado de los elementos de seguridad e higiene industrial requeridos para el desarrollo de les actividades a contratar.
11. Contar con salones y/o auditorios dotados con los siguientes elementos: Pantalla, videobeam. sonido, Conectividad garantizada (Internet WI-FI), aire acondicionado, papelógrafo, tablero acrílico, marcadores, silletería cómoda, estación de agua y café, que cuente con una capacidad mínima para 60 personas.
12. Garantizar una excelente prestación del servicio de alojamiento en las fechas, lugares y horarios estipulados de acuerdo a las necesidades del Departamento, bajo las condiciones específicas ofertadas por el contratista, en acomodación sencilla en habitación estándar.
13. Garantizar la prestación del servicio de alojamiento en ciudades distintas a la ciudad de Neiva sin costo adicional, en iguales o mejores condiciones a las requeridas por el Departamento, según se requiera.
14. Garantizar el servicio público de transporte terrestre y/o aéreo necesario para el desarrollo de las actividades programadas por el supervisor, según requerimiento del Consejo Departamental de Planeación a nivel local, regional, Nacional durante las veinticuatro (24) horas diarias durante los siete (7) días de la semana.
15. Garantizar que quienes presten el servicio de transporte mantengan actualizado y vigente durante la ejecución del contrato la siguiente documentación de los vehículos: licencia de tránsito, la tarjeta de operación, el SOAT, certificado de revisión técnico mecánica y revisión de gases y la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.
16. Garantizar que los vehículos estén en perfectas condiciones de aseo, tanto en su parte interior como exterior, así como en su estado mecánico y eléctrico.
17. Mantener un equipo de comunicación celular en los vehículos que van a prestar el servicio transporte el tiempo de recorrido.
18. Suministrar la planilla de control de transporte que contenga los siguientes datos:
    - Nombre de la empresa que presta el servicio
    - Tipo de vehículo
    - Placa
    - Ruta
    - Nombre, apellidos e identificación de los consejeros
    - Firma del usuario consejero.
19. No transportar personal diferente al autorizado por el supervisor.
20. En caso de cualquier novedad o anomalía en la prestación del servicio de transporte; reportar la situación de forma inmediata al supervisor del contrato por escrito.
21. En caso de requerir un servicio de transporte tipo tiquetes o especial en un tramo no disponible en el contrato se debe presentar cotización de las empresas transportadoras que están disponibles para prestar el servicio cobrando la de menor valor.
22. En caso de requerirse un transporte de tipo aéreo deberá presentarse mínimo dos cotizaciones de las empresas disponibles a prestar el servicio al supervisor, quien autorizará la de menor valor.
23. Ejecutar las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y aquellas otras que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
24. Garantizar que el establecimiento cuente con la infraestructura necesaria para el acceso (rampa de ingreso - salida y ascensores) de personas con discapacidad, en cumplimiento a lo establecido en la Ley Estatutaria No. 1618 de 2013.

**EL DEPARTAMENTO:**

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del contrato, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
2. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del supervisor.
3. Verificar que la ejecución del contrato se realice en forma eficaz y oportuna a través del supervisor.

4. Suministrar la información y documentos necesarios que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato.
5. Colaborar con el contratista en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.
6. Suscribir la correspondiente acta de inicio.
7. Pagar el valor del contrato de acuerdo a lo estipulado en la forma de pago.

## 6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 subrogado por el Artículo 94 de la Ley 1474 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en el M-MSMC-02, el factor de selección aplicable a la modalidad de selección de Mínima Cuantía es el menor precio, para lo cual la entidad verificará que el oferente cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.

El valor del presupuesto oficial del proceso de selección es de hasta la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE IMPUESTOS INCLUIDOS.**

En la modalidad de monto agotable. El proponente deberá presentar una relación detalla del cálculo del valor de su propuesta económica, indicando los precios unitarios de los ítems, conforme al Anexo - Propuesta Económica, el cual será tenido en cuenta para efectos de la evaluación

El proponente deberá presentar una relación detalla del cálculo del valor de su propuesta económica, indicando los precios unitarios del ítem, conforme al Anexo - Propuesta Económica, el cual será tenido en cuenta para efectos de la evaluación. La propuesta económica se estructurará en la plataforma de SECOPII y en esta misma debe ser presentada la propuesta.

En ningún caso el valor de la propuesta podrá ser mayor al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo de la misma.

La Entidad revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos de la oferta en segundo lugar, y así de manera sucesiva. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

## REQUISITOS HABILITANTES

**El DEPARTAMENTO** evaluará que la oferta presente los documentos correspondientes, y que estos se ajusten a las condiciones particulares requeridas, en el siguiente orden: a) Capacidad jurídica y b) Factor técnico.

**"ARTÍCULO 34. PROMOCIÓN DE DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.**

Modifíquese el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

**"ARTÍCULO 12.** Promoción del desarrollo en la contratación pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura de proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.

Así mismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipyme respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sea aplicables.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación. De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

**PARÁGRAFO PRIMERO**. En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO**. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007. Para que las Mipyme puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

**PARÁGRAFO TERCERO.** En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen subroguen.

**NOTA**: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018

De conformidad con el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, en el caso de la mínima cuantía no se requiere exigir el Registro Único de Proponentes a los oferentes, por lo que corresponde al **DEPARTAMENTO** verificar directamente la capacidad jurídica y experiencia de ellos.

Los criterios de selección establecidos en el presente estudio previo obedecen a la necesidad de contar con un Contratista idóneo que demuestre desde la primera fase su aptitud mediante la acreditación de los requisitos habilitantes, que darán garantía del principio de selección objetiva.

**El DEPARTAMENTO** evaluará que la oferta presente los documentos correspondientes, y que estos se ajusten a las condiciones particulares requeridas, en el siguiente orden: a) Capacidad jurídica y b) Condiciones Técnicas.

### 6.1 Capacidad Jurídica

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la Constitución Política de 1991 y la ley, y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones establecidas en la invitación pública.

**1.1 Carta de presentación:** Las propuestas deberán estar acompañadas del ANEXO - MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA suscrito por el oferente o el representante legal

**1.2 Persona natural:** Deberá acreditar su capacidad jurídica demostrando la mayoría de edad, con la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, y caso de ser extranjero con la fotocopia legible de la cédula de extranjería o el pasaporte. Deberá aportar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma, en donde conste que su actividad está relacionada con el objeto, el presente proceso de selección

**1.3 Personas jurídicas:** Las personas jurídicas deberán acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso, en el que conste: (i) Que el objeto social de la persona jurídica tenga relación con el objeto del presente proceso (ii) las facultades del representante legal para obligar a la persona jurídica y presentar la oferta en el proceso, en caso contrario deberá aportar la respectiva autorización expedida por el órgano social competente, (iii) La vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato , iv) fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.

**1.4 Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal:** La propuesta deberá estar acompañada de la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica. Nota: Si la oferta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

**1.5 Formas de participación conjuntas:** Cuando la Oferta la presente un Proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su naturaleza jurídica. Adicionalmente, presentar diligenciado el ANEXO -MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, según corresponda, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus

representantes debidamente facultados, en el cual constará como mínimo lo siguiente: 1. La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con Nit; 2. El objeto del Proponente conjunto el cual debe corresponder con el objeto a contratar. 3. Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso se señalarán los términos y extensión de la participación ofertada y en su ejecución; 4. Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno` de los integrantes; 5. La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más, y 6.Designar la persona, que para todos los efectos, representará al Proponente conjunto, con facultades para presentar la Oferta, celebrar, ejecutar y liquidar Contrato, y el suplente. El documento de constitución del proponente conjunto no podrá modificarse sin el consentimiento previo del

**Nota 1:** No podrá modificarse el documento de constitución del proponente conjunto sin el consentimiento previo del **DEPARTAMENTO.**

**Nota 2:** Ningún integrante del proponente conjunto podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente, lo cual será causal de rechazo de la propuesta.

**1.6 Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social:** Si el Proponente es PERSONA JURÍDICA debe presentar el Anexo suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar. En caso de ser suscrito por el revisor Fiscal, éste deberá adjuntar certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente para la fecha de presentación de la propuesta y copia de la Tarjeta Profesional.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el anexo. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Si el Proponente es PERSONA NATURAL deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la plataforma SECOP II. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

**Para PROPONENTES PLURALES**, cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

**1.7 Identificación tributaria**: Los oferentes y cada uno de sus integrantes en el caso de proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario-RUT expedido por la DIAN actualizado.

**1.8 Verificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación**: El DEPARTAMENTO consultará los antecedentes disciplinarios del oferente a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

**1.9 Verificación de Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República:** El DEPARTAMENTO consultará los antecedentes fiscales del oferente en el Boletín de Responsables Fiscales a través de la página web de la Contraloría General de la República.

**1.10 Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional**: De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, el DEPARTAMENTO consultará los antecedentes judiciales del oferente a través de la página web de la Policía Nacional.

**1.11 Verificación de inexistencia de anotaciones en el Certificado Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas- RNMC.** EL DEPARTAMENTO verificará que el proponente (Persona natural o representante legal de la persona jurídica o del proponente plural) no se encuentre reportado de conformidad con lo señalado en la Ley 1801 de 2016- Nuevo Código Nacional de Policía.

**1.12 Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM):** El proponente: persona natural, o el representante legal en caso de proponente jurídico o plural e integrantes personas naturales del proponente plural (Según aplique), deberá allegar certificación expedido por el Ministerio de Tecnologías de **la** Información y las Comunicaciones - MINTIC con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, en la cual se certifique que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS de conformidad con lo exigido por el La ley 2097 del 2 de julio de 2021.

**1.13 Compromiso anticorrupción**: La propuesta debe estar acompañada del Anexo – Compromiso Anticorrupción suscrito por el oferente.

**1.14 Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades**: La propuesta debe estar acompañada del Anexo – Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades suscrito por el oferente.

**1.15 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA Justificación:** Los proponentes deberán presentar una garantía de seriedad de la oferta, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, en su versión original y que cumpla los siguientes requisitos:

- Beneficiario: Departamento del Huila (Nit. 800.103.913-4).
- Tomador y/o afianzado: El proponente.
- Vigencia: Noventa (90) días calendario, a partir la presentación de la oferta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
- Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
- Objeto: Garantizar la seriedad de la oferta presentada dentro del presente proceso de selección de licitación pública.
- Constancia de pago: Deberá adjuntarse el comprobante de pago de la respectiva garantía.

**Justificación:** Con el fin de garantizar el principio de irrevocabilidad de la oferta, el Departamento del Huila solicita la constitución de una Garantía de Seriedad de la Oferta, caso en el cual los proponentes que pierdan interés en la adjudicación resarcirán los perjuicios causados por su retiro del procedimiento de selección.

Es necesario anotar que la calidad de oferente o proponente se adquiere con la presentación de una oferta o propuesta, la cual debe ser sería y con carácter vinculante, pues como lo señala la doctrina es un "acto de iniciativa, con el cual una de las partes, que recibe el nombre técnico de proponente, propone a otra, que eventualmente deberá aceptar" (Scognamiglio, Renato. 1996).

El oferente debe estar dispuesto a vincularse contractualmente en el momento en que la administración decida que su propuesta es la más favorable El carácter serio y vinculante implica no solo que la propuesta tenga que sostenerse ante la Administración, y en caso de resultar elegida obligue a quien la realizó, sino que una vez presentada no puede ser retirada, pues esto supone un desgaste administrativo, en perjuicio de los principios que enmarcan la contratación estatal.

En este orden, el Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 y el Articulo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1860 de 2021, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. - La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2.- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3.- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. -La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

**NOTA:** Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018

| Criterio | Verificación |
|---|---|
| Capacidad Jurídica | Cumple / No cumple |

## 6.2 Factor Técnico

**6.2.1.1 EXPERIENCIA QUE DEBERÁN ACREDITAR EN CASO DE SER MIPYMES:** Los proponentes deberán acreditar experiencia específica en logística y/o realización de eventos, alimentación, hospedaje y transporte, mediante la presentación de máximo tres (3) contratos liquidados, certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación con entidades públicas o privadas, cuyo sumatorio total en valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso.

**6.2.1.2 EXPERIENCIA QUE DEBERÁN ACREDITAR EN CASO DE NO SER MIPYMES:** Los proponentes deberán acreditar experiencia específica en logística y/o realización de eventos, alimentación, hospedaje y transporte, mediante la presentación de máximo dos (2) contratos liquidados, certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación con entidades públicas o privadas, cuyo sumatorio total en valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso.
La experiencia debe cumplir lo siguiente:

**Nota 1:** El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia específica se actualizara a pesos del año 2025. Dicha actualización se hará utilizando el S.M.M.L.V. así:

• Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L.V. del año 2025 correspondiente a la misma fecha de terminación

• El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V. del año 2025.

**Nota 2:** El Oferente deberá allegar diligenciado el ANEXO relacionado la información de los contratos celebrados y ejecutados exigidos en la invitación pública, cuando exista diferencia entre la información relacionada en el anexo y la consignada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes. En el caso de propuestas conjuntas, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia de todos los integrantes que la acrediten.

**NOTA 3:** Para la presentación de la experiencia especifica del proponente, deberá aportar certificaciones y/o acta de terminación y/o actas de liquidación de contratos celebrados y ejecutados, deben contener la siguiente información:

- Nombre de la empresa o entidad Contratante.
- Dirección.
- Teléfono.
- Nombre del Contratista.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato en pesos.
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación (deberá ser el funcionario competente).

**Nota 4:** En el evento que las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la Oferta la documentación siguiente:

- La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.

- Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.

- La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
- La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato

- Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del. El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V. del año 2025.

**El DEPARTAMENTO** se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el Proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

**Nota 5:** En el caso de propuestas conjuntas, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia de todos los integrantes que la acrediten.

**Nota 6:** Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular el valor de los contratos exigidos como experiencia, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato. En consecuencia, en caso de que en las certificaciones y/o acta de terminación y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento de constitución del proponente conjunto.

**Nota 7:** Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar el valor ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato. Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el DEPARTAMENTO tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

**Nota 8:** Si el Proponente adjunta a su Oferta certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación adicionales a las requeridas en la invitación, solo se tendrán en cuenta de las relacionadas en el anexo.

**Nota 9:** Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con contratos celebrados con el Departamento, deberá mediante un oficio firmado, relacionar la siguiente información:

a. Número de contrato.
b. Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
c. Objeto del contrato.
d. Secretaría o dependencia del Departamento.
e. Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
f. Valor del contrato.

**Nota 10**: Si las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación vienen liquidadas en dólares americanos, el Departamento procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (Tasa Representativa del Mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

**Nota 11**: Cuando en las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación.

**Nota 12:** El número máximo de certificaciones y/o actas de liquidación se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el Proponente.

**Nota 13:** En caso que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, deberá demostrarse que, si la experiencia es anterior a la fusión o escisión, hubo traslado de ella a la sociedad escindida o fusionada, a través de una certificación expedida bajo la gravedad de juramento por el representante legal y/o revisor fiscal del proponente. Para la experiencia adquirida posteriormente al proceso de fusión o escisión, se aceptará siempre que se demuestre que fue ejecutada por la sociedad escindida o fusionada. El Departamento se reserva el derecho de efectuar las verificaciones a que haya lugar

**Justificación de la experiencia:** Para garantizar la eficaz ejecución del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el alcance del objeto, y la condición de estar terminados, es adecuada y proporcional al objeto a contratar, obligaciones y valor. Se requiere que los contratos estén concluidos, como quiera que el cumplimiento de los mismos a satisfacción comprende una garantía para la entidad, a efectos de mitigar los riesgos que se puedan suscitar por incumplimiento en la ejecución contractual.

Así mismo, asegura que el proponente ha tenido prácticas anteriores cuyo objeto y alcance sea similar al del contrato que se pretende celebrar con un flujo de caja, proveedores, deudores, activos involucrados, responsabilidades parafiscales y fiscales, adecuadas y proporcionales a la naturaleza del contrato y su valor.
El número de contratos establecido para acreditar la experiencia permite a los potenciales proponentes que presenten su oferta de manera individual o conjunta, y a través de esta última, que aúnen esfuerzos de

experiencia, para acreditar todos o alguno de los integrantes, dentro del número máximo de contratos, el valor exigido, que es proporcional al valor del contrato.

Expuesto lo anterior, teniendo en cuenta el criterio adoptado por el Consejo de Estado sobre la experiencia, al señalar que es "el conjunto de conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, ocupación u oficio", es decir, que las entidades ,verifiquen que los proponentes han adquirido experiencia directa con el objeto del contrato, sin dejar de lado, que las entidades dentro de su principio de autonomía de la voluntad pueden adecuarla a los condiciones propias de cada contrato, logrando tener proponentes aptos para su ejecución.

### 6.2.2. PROMESA DE CONTRATO DE PROVEEDURÍA

En virtud a lo dispuesto en el artículo 2.20.1.1.4 del Decreto 248 de 2021, los proponentes deberán acreditar la suscripción de mínimo dos (2) promesas de contrato de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por la Secretaría departamental de Agricultura.

Las promesas de contratos de proveeduría podrán ser individuales u organizados bajo cualquier esquema asociativo registrado ante la Secretaría de Agricultura Departamental.

La promesa de contrato de proveeduría de que trata el presente requisito habilitante deberá constar por escrito y tener como Mínimo el siguiente contenido: identificación del productor y del oferente, producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere, cantidad (unidades o peso), de compra del proponente al productor, fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios; condiciones de embalaje o empaque de estos; y la intención de la compra de productos agropecuarios.

**Nota 1:** En caso de presentarse promesa de contrato de proveeduría, la entidad contratante verificará como requisito de ejecución que el contratista haya celebrado el contrato de proveeduría con los pequeños productores y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones; contratos que deberán suscribirse con los pequeños productores en listado en el anexo "Registro Pequeños productores Departamento del Huila".

### 6.2. DOCUMENTO TECNICO QUE SE DEBE PRESENTAR CON LA PROPUESTA

**6.2.1.** El proponente deberá certificar a través del **ANEXO —** INFORMACIÓN DE CONTRATOS, que se somete al cumplimiento de las condiciones de entrega de los bienes a suministrar en la ciudad de Neiva, de acuerdo con las necesidades de la Entidad.

.

**6.2.1.4 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL:** Si el proponente es persona natural, deberá anexar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de

cierre prevista en el cronograma, en donde conste que su actividad está relacionada con el objeto del presente proceso de selección.

| Criterio | Verificación |
|---|---|
| Condiciones Técnicas | Cumple / No cumple |

### 6.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO OBJETO DE EVALUACIÓN

Los proponentes deberán diligenciar la OFERTA ECONÓMICA, publicada en la plataforma SECOP II, expresado en pesos colombianos.

En la OFERTA ECONÓMICA se deberá consignar de manera clara los valores requeridos.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el Proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los Documentos del Proceso Contractual, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

El Proponente deberá indicar de manera clara y completa en la OFERTA ECONÓMICA el valor unitario de cada uno de los ítems y la sumatoria de los valores unitarios.

**Nota 1:** Los proponentes deberán diligenciar el ANEXO PERSONAL OFERTADO, el ANEXO- EXPERIENCIA ESPECÍFICA PERSONAL y el ANEXO- CARTA DE COMPROMISO. En todo caso la entidad verificará que el personal propuesto cuente con la disponibilidad que le permita la ejecución de las actividades del contrato.

**Nota 2:** El Contratista deberá mantener los precios ofertados durante el plazo de ejecución del Contrato.

**Nota 3:** En el evento que la oferta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la oferta económica. Dando cumplimiento a la Resolución No. 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la Oferta económica no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario ofertado debe presentarse en números enteros.

**Nota 4:** El Departamento verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica, siempre y cuando no altere el valor total de la oferta, so pena de rechazo. El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la adjudicación.

En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o defecto, respecto al valor registrado en la OFERTA ECONOMICA, la Oferta será rechazada. El valor corregido se tendrá

en cuenta para efectos de la adjudicación, siempre y cuando el valor total de la propuesta y los valores de cada uno de los ítems no superen el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

| Criterio | Verificación |
|---|---|
| Oferta Económica | Cumple / No cumple |

### 6.4. LIMITACIÓN A MIPYME

El presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a MIPYME, conforme a lo establecido en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo la podrán realizar Mipyme cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la Ley.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal, con una fecha de expedición de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso de contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En caso de limitarse el proceso a Mipyme, El Departamento sólo aceptará ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

### 6.5 CRITERIOS DE DESEMPATE

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 en concordancia a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional. **LOS OFERENTES DEBERÁN PRESENTAR LOS RESPECTIVOS SOPORTES QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LOS FACTORES DE DESEMPATE QUE LES RESULTEN APLICABLES JUNTO CON LA PROPUESTA.**

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El proponente acreditara este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en la sección APOYO A LA INDUSTRIA NACIONA del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para e puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliega de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es. Cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato A — Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/c mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato — Autorización para

el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos, el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato B — Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato C — Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar sobrevivencia — (Empleador — Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato C — Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de familiar o sobrevivencia — (Empleador — Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato C — Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; demás, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

**5.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato D — Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos: de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana en los términos de Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato D — Vinculación de población indígena negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos

el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deben aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato Autorización para el tratamiento de datos personales mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**6.** Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación . Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídica: donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o

reintegración, en los términos del literal a del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**7.** Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:
(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participare mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el Formato F — Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 `)/0) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas proceso de reincorporación y/o reintegración.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare. Adicional o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**8.** Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 de Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la normas que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

**9.** Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, Cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

**10.** Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato G- Pasos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales,

en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación de Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos: del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el Formato H — Acreditación Mipyme, suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que será micro, pequeñas o medianas.

**11**. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, de segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018. O la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo. Acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones Señaladas en el inciso anterior de este numeral.

**12.** Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocara primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió e día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

**Nota 1:** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

**Nota 2:** Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa c comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**Nota 3:** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población Indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana. De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

**Nota 4:** Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

## 7. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para establecer el presupuesto oficial del proceso de contratación, el Departamento Administrativo de Planeación realizó un análisis de los diferentes precios de los servicios a contratar que se registran en el mercado para ello utilizaron como mecanismo la solicitud de cuatro (4) cotizaciones de empresas que ofrecen servicios de salones, hospedaje, alimentación las cuales se optó por el precio promedio y dos (2) cotizaciones con empresas que prestan servicio de transporte terrestre y tiquetes individuales y servicios de taxis y se tomó el precio más bajo las cuales involucraron el análisis de las variables necesarias para calcular el valor estimado del contrato,

tales como el objeto, validez de la cotización, especificaciones técnicas (plazo, obligaciones del contratista), condiciones de contratación (forma de pago, mecanismos de cobertura de los riesgos), y valor cotizado (gastos de suscripción, legalización, impuesto, garantías); para lo cual se tuvo en cuenta el promedio de las propuestas cotizadas.

El presupuesto oficial se estima en la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE IMPUESTOS INCLUIDOS**, El cual corresponderá a una bolsa por consumo en monto agotable. Se hizo tomando como referencia el precio unitario promedio cotizado por las empresas en cada uno de los ítems, conforme las cotizaciones recibidas, las cuales hacen parte integral de este estudio.

Para el servicio de restaurante, logística y alojamiento requerido para la operatividad del Consejo de Planeación el presupuesto corresponde al valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) M/cte**. y para los servicios de transporte terrestre y/o aéreo de los Consejeros dentro y fuera del Departamento del Huila, el presupuesto asciende a **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) M/cte.**

El proponente deberá presentar la relación detalla del cálculo del valor de su propuesta, indicando los precios unitarios de cada ítems, de acuerdo a la estructura presupuestal establecida en la plataforma SECOP II , el cual será tenido en cuenta para efectos de la evaluación.

En ningún caso el valor de la propuesta podrá ser mayor al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo de la misma.

Como consecuencia de lo anterior, se efectuó análisis de precios del mercado con empresas que suministran servicios de hospedaje, restaurante, logística y transporte, obteniendo como resultado lo siguiente:

| ESTUDIO DE MERCADO LOGISTICA CDP 2025 | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **DETALLE** | **MEDIDA** | **VALOR UNITARIO incluye IVA e ipoconsumo. COTI.1 HOTEL SULICAM** | **VALOR UNITARIO incluye IVA e ipoconsumo. COTI.2 HOTEL CHICALA** | **VALOR UNITARIO incluye IVA e ipoconsumo. COTI.3 HOTEL TUMBURAGUA** | **VALOR UNITARIO incluye IVA e ipoconsumo. COTI.4 HOTEL PACANDE** | **Valor Promedio** |
| Salón (60px), sillas, pantalla, marcadores, tablero acrílico, sonido, micrófono, papelografo, internet wi-fi, aire, estación de agua y café, más ayudas audiovisuales (video beam, telón de proyección y equipo de cómputo). Horario de 8:00 am a 6:00 pm | 1 DIA | 1.428.000 | 1.200.000 | 990.000 | - | 1.206.000 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Salón (60px), sillas, pantalla, marcadores, tablero acrílico, sonido, micrófono, papelografo, internet wi-fi, aire, estación de agua y café, más ayudas audiovisuales (video beam, telón de proyección y equipo de cómputo). Horario de 8:00 am a 12:00 m ó de 2:00 pm a 6:00 pm | 1/2 DIA | 1.190.000 | 900.000 | 610.000 | 714.000 | 853.500 |
| Salón para 5 pax, aire acondicionado, WIFI, estación de agua y café, más ayudas audiovisuales (video beam, telón de proyección, y equipo de cómputo) de 2:00 pm a 6:00 pm | 1 DIA | 499.800 | 700.000 | 690.000 | 1.785.000 | 918.700 |
| Salón para 5 pax, aire acondicionado, WIFI, estación de agua y café, más ayudas audiovisuales (video beam, telón de proyección, y equipo de cómputo) de 8:00 am a 12:00 m o de 2:00 pm a 6:00 pm | 1/2 DIA | 380.000 | 500.000 | 445.000 | 380.800 | 426.450 |
| Habitación sencilla estándar, con aire acondicionado | 1 NOCHE | 214.200 | 250.000 | 160.000 | 253.136 | 219.334 |
| Refrigerio con proteína y carbohidratos, jugo o gaseosa | 1 | 19.440 | 20.000 | 18.000 | 19.440 | 19.220 |
| Desayunos: Con proteína 150 gramos , carbohidratos, guarnición, caldo chocolate o juego | 1 | 21.600 | 18.000 | 15.000 | 21.600 | 19.050 |
| Almuerzo (una carne) con jugo o gaseosa contenga 150 gramos (res, cerdo, pollo o pescado) pulpa, magra y sin hueso, 90 gr carbohidrato (arroz), 100 gr guarnición (plátano, papá, yuca en sus diferentes preparaciones), 80 gr de ensalada de diferentes clases de verduras, más 10 gr de vinagreta | 1 | 42.120 | 41.974 | 38.000 | 27.000 | 37.274 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Cena (una carne) con jugo o gaseosa contenga 150 gramos (res, cerdo, pollo o pescado) pulpa, magra y sin hueso, 90 gr carbohidrato (arroz), 100 gr guarnición (plátano, papá, yuca en sus diferentes preparaciones), 80 gr de ensalada de diferentes clases de verduras, más 10 gr de vinagreta | 1 | 41.040 | 41.974 | 27.000 | 24.840 | 33.714 |

| ESTUDIO DE MERCADO TRANSPORTE TIQUETE INDIVIDUAL | | | | |
|---|---|---|---|---|
| DESCRIPCIÓN | | Cootranshuila | Coomotor | VALOR TABLECIDO PARA TRANSPORTES INTERMUNICIPALES |
| 1 | Neiva - Acevedo | 59.000 | 50.000 | $ 54.500 |
| 2 | Neiva- Agrado | 65.000 | 65.000 | $ 65.000 |
| 3 | Neiva- Aipe | 17.000 | 19.000 | $ 18.000 |
| 4 | Neiva- Algeciras | 17.000 | 15.000 | $ 16.000 |
| 5 | Neiva- Altamira | 50.000 | 42.000 | $ 46.000 |
| 6 | Neiva- Baraya | 18.000 | 14.000 | $ 16.000 |
| 7 | Neiva- Campoalegre | 17.000 | 18.000 | $ 17.500 |
| 8 | Neiva- Colombia | 55.000 | 55.000 | $ 55.000 |
| 9 | Neiva- Elías | 43.000 | 43.000 | $ 43.000 |
| 10 | Neiva- Garzón | 38.000 | 36.000 | $ 37.000 |
| 11 | Neiva- Gigante | 35.000 | 30.000 | $ 32.500 |
| 12 | Neiva- Guadalupe | 45.000 | 45.000 | $ 45.000 |
| 13 | Neiva- Hobo | 27.000 | 22.000 | $ 24.500 |
| 14 | Neiva- Iquira | 27.000 | 22.000 | $ 24.500 |
| 15 | Neiva- Isnos | 60.000 | 59.000 | $ 59.500 |
| 16 | Neiva- La Argentina | 65.000 | 42.000 | $ 53.500 |
| 17 | Neiva- La Plata | 52.000 | 40.000 | $ 46.000 |
| 18 | Neiva- Nátaga | 40.000 | 35.000 | $ 37.500 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 19 | Neiva- Oporapa | 65.000 | 65.000 | $ 65.000 |
| 20 | Neiva-Paicol | 38.000 | 38.000 | $ 38.000 |
| 21 | Neiva- Palermo | 12.000 | 15.000 | $ 13.500 |
| 22 | Neiva- Palestina | 59.000 | 59.000 | $ 59.000 |
| 23 | Neiva- Pital | 60.000 | 34.000 | $ 47.000 |
| 24 | Neiva- Pitalito | 65.000 | 51.000 | $ 58.000 |
| 25 | Neiva- Rivera | 14.000 | 9.000 | $ 11.500 |
| 26 | Neiva- Saladoblanco | 49.000 | 49.000 | $ 49.000 |
| 27 | Neiva- San Agustín | 65.000 | 59.000 | $ 62.000 |
| 28 | Neiva- Santa María | 23.000 | 23.000 | $ 23.000 |
| 29 | Neiva- Suaza | 50.000 | 48.000 | $ 49.000 |
| 30 | Neiva- Tarqui | 55.000 | 55.000 | $ 55.000 |
| 31 | Neiva- Tello | 14.000 | 11.000 | $ 12.500 |
| 32 | Neiva- Teruel | 16.000 | 16.000 | $ 16.000 |
| 33 | Neiva- Tesalia | 38.000 | 32.000 | $ 35.000 |
| 34 | Neiva- Timaná | 49.000 | 45.000 | $ 47.000 |
| 35 | Neiva- Villavieja | 15.000 | 11.000 | $ 13.000 |
| 36 | Neiva- Yaguará | 12.000 | 15.000 | $ 13.500 |

**ESTUDIO MERCADO TIQUETES NACIONALES**

| RUTAS | COTIZACION 1 COOMOTOR | COTIZACION 2 COOTRANSHUILA | Valor promedio |
|---|---|---|---|
| Desplazamiento Neiva- Bogotá | 80.000 | 73.600 | 76.800 |
| Desplazamiento Neiva- Calí | 105.000 | 84.000 | 94.500 |
| Desplazamiento Neiva- Ibagué | 55.000 | 0 | 55.000 |
| Desplazamiento Neiva- Florencia | 65.000 | 60.000 | 55.000 |

**ESTUDIO DE MERCADO TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS**

Camionetas modelo 2016 o superiores doble cabina 4x4 con cilindraje igual o mayor a 2400 c.c. Estos vehículos deberán estar equipados con aire acondicionado, con capacidad de transporte de 4 pasajeros, en excelentes condiciones técnico-mecánicas de funcionamiento, mantenimiento, conservación y limpieza (lámina y pintura) estar dotados de los respectivos equipos reglamentarios de carreteras; debidamente certificados para prestar el servicio público de transporte especial por la autoridad competente.

| TRAYECTO MUNICIPIO | COTIZACION 1 MEGATRANS SAS<br>valor día camioneta 4 pasajeros ida y vuelta | COTIZACION 2 LINTURPAEZ SAS<br>valor día camioneta 4 pasajeros ida y vuelta | COTIZACION 3 COOTRANSPAL LTDA<br>valor día camioneta 4 pasajeros ida y vuelta | VALOR PROMEDIO |
|---|---|---|---|---|
| Desplazamiento Neiva-Agrado-Neiva | 821.400 | 851.000 | 836.200 | 836.200 |
| Desplazamiento Neiva- Aipe-Neiva | 688.200 | 713.000 | 700.600 | 700.600 |
| Desplazamiento Neiva-Algeciras-Neiva | 688.200 | 713.000 | 700.600 | 700.600 |
| Desplazamiento Neiva-Acevedo- Neiva | 999.000 | 1.035.000 | 1.017.000 | 1.017.000 |
| Desplazamiento Neiva-Altamira- Neiva | 899.100 | 931.500 | 915.300 | 915.300 |
| Desplazamiento Neiva-Baraya-Neiva | 688.200 | 713.000 | 700.600 | 700.600 |
| Desplazamiento Neiva-Campoalegre-Neiva | 610.500 | 632.500 | 621.500 | 621.500 |
| Desplazamiento Neiva-Colombia- Neiva | 832.500 | 862.500 | 847.500 | 847.500 |
| Desplazamiento Neiva-Garzón-Neiva | 777.000 | 862.500 | 847.500 | 829.000 |
| Desplazamiento Neiva-Gigante-Neiva | 688.200 | 713.000 | 700.600 | 700.600 |
| Desplazamiento Neiva-Guadalupe-Neiva | 999.000 | 1.035.000 | 1.017.000 | 1.017.000 |
| Desplazamiento Neiva- Hobo-Neiva | 688.200 | 713.000 | 700.600 | 700.600 |
| Desplazamiento Neiva-Iquira-Neiva | 832.500 | 862.500 | 847.500 | 847.500 |
| Desplazamiento Neiva- Isnos-Neiva | 1.065.600 | 1.104.000 | 1.084.800 | 1.084.800 |
| Desplazamiento Neiva- La Argentina-Neiva | 910.200 | 943.000 | 926.600 | 926.600 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Desplazamiento Neiva- La Plata-Neiva | 832.500 | 862.500 | 847.500 | 847.500 |
| Desplazamiento Neiva-Paicol-Neiva | 832.500 | 862.500 | 847.500 | 847.500 |
| Desplazamiento Neiva-Palermo-Neiva | 621.600 | 644.000 | 632.800 | 632.800 |
| Desplazamiento Neiva-Palestina-Neiva | 999.000 | 1.035.000 | 1.017.000 | 1.017.000 |
| Desplazamiento Neiva- Pital-Neiva | 899.100 | 931.500 | 915.300 | 915.300 |
| Desplazamiento Neiva-Pitalito-Neiva | 999.000 | 1.035.000 | 1.017.000 | 1.017.000 |
| Desplazamiento Neiva-Rivera-Neiva | 621.600 | 644.000 | 632.800 | 632.800 |
| Desplazamiento Neiva- San Agustín-Neiva | 1.054.500 | 1.092.500 | 1.073.500 | 1.073.500 |
| Desplazamiento Neiva- Santa María-Neiva | 832.500 | 862.500 | 847.500 | 847.500 |
| Desplazamiento Neiva-Suaza-Neiva | 999.000 | 1.035.000 | 1.017.000 | 1.017.000 |
| Desplazamiento Neiva- Tello-Neiva | 688.200 | 713.000 | 700.600 | 700.600 |
| Desplazamiento Neiva-Timana-Neiva | 987.900 | 1.023.500 | 1.005.700 | 1.005.700 |
| HASTA 400 KILOMETROS FUERA DEL DEPARTAMENTO IDA Y REGRESO | 1.554.000 | 1.610.000 | 1.582.000 | 1.582.000 |
| DESDE 401 HASTA 800 KILOMETROS FUERA DEL DEPARTAM ENTO- IDA Y REGRESO | 3.219.000 | 3.335.000 | 3.277.000 | 3.277.000 |
| DESDE 801 HASTA 1.200 KILOMETROS FUERA DEL DEPARTAM ENTO - IDA Y REGRESO | 3.885.000 | 4.025.000 | 3.955.000 | 3.955.000 |
| DESDE 1201 HASTA 1.600 KILOMETROS FUERA DEL DEPARTAM ENTO – IDA Y REGRESO | 4.995.000 | 5.175.000 | 5.085.000 | 5.085.000 |
| DESDE 1601 HASTA 2.000 KILOMETROS FUERA DEL DEPARTAM ENTO – IDA Y REGRESO | 6.105.000 | 6.325.000 | 6.215.000 | 6.215.000 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| RECORRIDO URBANO NEIVA DOS (2) HORAS | 250.000 | 380.000 | 280.000,00 | 303.333 |
| RECORRIDO URBANO NEIVA TRES (3) HORAS | 350.000 | 500.000 | 380.000 | 410.000 |
| RECORRIDO URBANO NEIVA CUATRO (4) HORAS | 500.000 | 600.000 | 480.000 | 526.667 |

**ESTUDIO DE MERCADO TIQUETES AEREOS**

| RUTA | COTIZA 1 AVIANCA | COTIZA.2 LATAM | VALOR PROMEDIO |
|---|---|---|---|
| **NEIVA-BOGOTA-NEIVA** | **$1.240.720** | **$889.070** | **$1.064.895** |
| **NEIVA – CARTAGENA-NEIVA** | **$1.724.400** | **$946.380** | **$1.335.390** |
| **NEIVA – CALI – NEIVA** | **$1.804.360** | **$921.980** | **$1.363.170** |
| **BOGOTA- LETICIA-BOGOTA.** | **$986.800** | **$1.209.500** | **$1.098.150** |
| **NEIVA-MEDELLIN-NEIVA.** | **$679.010** | **$876.120** | **$777.565** |

En consideración al Decreto 0052 del 2025 "Por medio del cual se fijan tarifas del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en vehículo tipo Taxi para la ciudad de Neiva y se dictan otras disposiciones". Se establecieron las tarifas para la operación del taxímetro electrónico en la jurisdicción del Municipio de Neiva así:

| TARIFAS DE TAXIS SEGÚN DERETO 0052 DEL 2025 | |
|---|---|
| **CONCEPTO** | **TARIFA** |
| Carrera Minina en 1754 Metros | $6.000 |
| Arranque o Banderazo | $2.000 |
| Caída por cada 57 metros recorridos | $130 |
| Caída por cada 35 segundos en espera | $130 |
| Recargo Nocturno, Dominical y Festivo | $1.200 |
| Recargo Servicio con origen en la Terminal de Transporte | $1.100 |
| Recargo Servicio con origen en el Aeropuerto | $1.600 |

| | |
|---|---|
| Servicio por hora solicitado explícitamente por el usuario | $32.000 |

## PRESUPUESTO OFICIAL

PRESTAR LOS SERVICIOS DE RESTAURANTE, LOGISTICA, ALOJAMIENTO Y TRANSPORTE REQUERIDOS PARA LA OPERATIVIDAD DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PLANEACIÓN.

| PRESUPUESTO OFICIAL LOGISTICA | | |
|---|---|---|
| **DETALLE** | **MEDIDA** | **VALOR PRESUPUESTO, incluye IVA e ipoconsumo** |
| Salón (60px), sillas, pantalla, marcadores, tablero acrílico, sonido, micrófono, papelografo, internet wi-fi, aire, estación de agua y café, más ayudas audiovisuales (video beam, telón de proyección y equipo de cómputo). Horario de 8:00 am a 6:00 pm | 1 DIA | 1.206.000 |
| Salón (60px), sillas, pantalla, marcadores, tablero acrílico, sonido, micrófono, papelografo, internet wi-fi, aire, estación de agua y café, más ayudas audiovisuales (video beam, telón de proyección y equipo de cómputo). Horario de 8:00 am a 12:00 m o de 2:00 pm a 6:00 pm | 1/2 DIA | 853.500 |

| | | |
|---|---|---|
| Salón para 5 pax, aire acondicionado, WIFI, estación de agua y café, más ayudas audiovisuales (video beam, telón de proyección, y equipo de cómputo) de 2:00 pm a 6:00 pm | 1 DIA | 918.700 |
| Salón para 5 pax, aire acondicionado, WIFI, estación de agua y café, más ayudas audiovisuales (video beam, telón de proyección, y equipo de cómputo) de 8:00 am a 12:00 m o de 2:00 pm a 6:00 pm | 1/2 DIA | 426.450 |
| Habitación sencilla estándar, con aire acondicionado | 1 NOCHE | 219.334 |
| Refrigerio con proteína y carbohidratos, jugo o gaseosa | 1 | 19.220 |
| Desayunos: Con proteína 150 gramos , carbohidratos, guarnición, caldo chocolate o juego | 1 | 19.050 |
| Almuerzo (una carne) con jugo o gaseosa contenga 150 gramos (res, cerdo, pollo o pescado) pulpa, magra y sin hueso, 90 gr carbohidrato (arroz), 100 gr guarnición (plátano, papá, yuca en sus diferentes preparaciones), 80 gr de ensalada de diferentes clases de verduras, más 10 gr de vinagreta | 1 | 37.274 |

| | | |
|---|---|---|
| Cena (una carne) con jugo o gaseosa contenga 150 gramos (res, cerdo, pollo o pescado) pulpa, magra y sin hueso, 90 gr carbohidrato (arroz), 100 gr guarnición (plátano, papá, yuca en sus diferentes preparaciones), 80 gr de ensalada de diferentes clases de verduras, más 10 gr de vinagreta | 1 | 33.714 |

**Presupuesto transporte tiquetes individuales Intermunicipales**

| DESCRIPCIÓN | VALOR ESTABLECIDO PARA TRANSPORTES INTERMUNICIPALES |
|---|---|
| Neiva - Acevedo | 54.500 |
| Neiva- Agrado | 65.000 |
| Neiva- Aipe | 18.000 |
| Neiva- Algeciras | 16.000 |
| Neiva- Altamira | 46.000 |
| Neiva- Baraya | 16.000 |
| Neiva- Campoalegre | 17.500 |
| Neiva- Colombia | 55.000 |
| Neiva- Elías | 43.000 |
| Neiva- Garzón | 37.000 |
| Neiva- Gigante | 32.500 |
| Neiva- Guadalupe | 45.000 |
| Neiva- Hobo | 24.500 |
| Neiva- Iquira | 24.500 |
| Neiva- Isnos | 59.500 |
| Neiva- La Argentina | 53.500 |
| Neiva- La Plata | 46.000 |

| | |
|---|---|
| Neiva- Nátaga | 37.500 |
| Neiva- Oporapa | 65.000 |
| Neiva-Paicol | 38.000 |
| Neiva- Palermo | 13.500 |
| Neiva- Palestina | 59.000 |
| Neiva- Pital | 47.000 |
| Neiva- Pitalito | 58.000 |
| Neiva- Rivera | 11.500 |
| Neiva- Saladoblanco | 49.000 |
| Neiva- San Agustín | 62.000 |
| Neiva- Santa María | 23.000 |
| Neiva- Suaza | 49.000 |
| Neiva- Tarqui | 55.000 |
| Neiva- Tello | 12.500 |
| Neiva- Teruel | 16.000 |
| Neiva- Tesalia | 35.000 |
| Neiva- Timaná | 47.000 |
| Neiva- Villavieja | 13.000 |
| Neiva- Yaguará | 13.500 |

| **Presupuesto Oficial Transporte Especial de Pasajeros** | |
|---|---|
| Camionetas modelo 2016 o superiores doble cabina 4x4 con cilindraje igual o mayor a 2400 c.c. Estos vehículos deberán estar equipados con aire acondicionado, con capacidad de transporte de 4 pasajeros, en excelentes condiciones técnico-mecánicas de funcionamiento, mantenimiento, conservación y limpieza (lámina y pintura) estar dotados de los respectivos equipos reglamentarios de carreteras; debidamente certificados para prestar el servicio público de transporte especial por la autoridad competente. | |
| **TRAYECTO MUNICIPIO** | **VALOR PRESUPUESTO**<br>**valor dia camioneta 4 pasajeros ida y vuelta** |
| Desplazamiento Neiva- Agrado-Neiva | 836.200 |
| Desplazamiento Neiva- Aipe-Neiva | 700.600 |

| | |
|---|---|
| Desplazamiento Neiva- Algeciras-Neiva | 700.600 |
| Desplazamiento Neiva- Acevedo- Neiva | 1.017.000 |
| Desplazamiento Neiva- Altamira- Neiva | 915.300 |
| Desplazamiento Neiva- Baraya-Neiva | 700.600 |
| Desplazamiento Neiva- Campoalegre-Neiva | 621.500 |
| Desplazamiento Neiva- Colombia- Neiva | 847.500 |
| Desplazamiento Neiva- Garzón-Neiva | 829.000 |
| Desplazamiento Neiva- Gigante-Neiva | 700.600 |
| Desplazamiento Neiva- Guadalupe-Neiva | 1.017.000 |
| Desplazamiento Neiva- Hobo-Neiva | 700.600 |
| Desplazamiento Neiva- Iquira-Neiva | 847.500 |
| Desplazamiento Neiva- Isnos-Neiva | 1.084.800 |
| Desplazamiento Neiva- La Argentina-Neiva | 926.600 |
| Desplazamiento Neiva- La Plata-Neiva | 847.500 |
| Desplazamiento Neiva- Paicol-Neiva | 847.500 |
| Desplazamiento Neiva- Palermo-Neiva | 632.800 |
| Desplazamiento Neiva- Palestina-Neiva | 1.017.000 |
| Desplazamiento Neiva- Pital-Neiva | 915.300 |
| Desplazamiento Neiva- Pitalito-Neiva | 1.017.000 |
| Desplazamiento Neiva- Rivera-Neiva | 632.800 |
| Desplazamiento Neiva- San Agustín-Neiva | 1.073.500 |

| | |
|---|---|
| Desplazamiento Neiva- Santa María-Neiva | 847.500 |
| Desplazamiento Neiva- Suaza-Neiva | 1.017.000 |
| Desplazamiento Neiva- Tello-Neiva | 700.600 |
| Desplazamiento Neiva- Timana-Neiva | 1.005.700 |
| HASTA 400 KILOMETR OS FUERA DEL DEPARTAMENTO IDA Y REGRESO | 1.582.000 |
| DESDE 401 HASTA 800 KILOMETROS FUERA DEL DEPARTAM ENTO- IDA Y REGRESO | 3.277.000 |
| DESDE 801 HASTA 1.200 KILOMETROS FUERA DEL DEPARTAM ENTO - IDA Y REGRESO | 3.955.000 |
| DESDE 1201 HASTA 1.600 KILOMETROS FUERA DEL DEPARTAM ENTO – IDA Y REGRESO | 5.085.000 |
| DESDE 1601 HASTA 2.000 KILOMETROS FUERA DEL DEPARTAM ENTO – IDA Y REGRESO | 6.215.000 |
| RECORRIDO URBANO NEIVA DOS (2) HORAS | 303.333 |
| RECORRIDO URBANO NEIVA TRES (3) HORAS | 410.000 |
| RECORRIDO URBANO NEIVA CUATRO (4) HORAS | 526.667 |

## PRESUPUESTO TIQUETES AEREOS

| RUTA | VALOR PROMEDIO |
|---|---|
| NEIVA-BOGOTA-NEIVA | $1.064.895 |
| NEIVA – CARTAGENA- NEIVA | $1.335.390 |
| NEIVA – CALI – NEIVA | $1.363.170 |

| | |
|---|---|
| BOGOTA- LETICIA- BOGOTA. | $1.098.150 |
| BOGOTA-MEDELLIN-BOGOTA. | $777.565 |

En consideración al Decreto 0052 del 2025 "Por medio del cual se fijan tarifas del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en vehículo tipo Taxi para la ciudad de Neiva y se dictan otras disposiciones". Se establecieron las tarifas para la operación del taxímetro electrónico en la jurisdicción del Municipio de Neiva así:

| TARIFAS DE TAXIS SEGÚN DERETO 0052 DEL 2025 | |
|---|---|
| **CONCEPTO** | **TARIFA** |
| Carrera Minina en 1754 Metros | $6.000 |
| Arranque o Banderazo | $2.000 |
| Caída por cada 57 metros recorridos | $130 |
| Caída por cada 35 segundos en espera | $130 |
| Recargo Nocturno, Dominical y Festivo | $1.200 |
| Recargo Servicio con origen en la Terminal de Transporte | $1.100 |
| Recargo Servicio con origen en el Aeropuerto | $1.600 |
| Servicio por hora solicitado explícitamente por el usuario | $32.000 |

| | |
|---|---|
| Taxi desde el terminal de transporte hasta el lugar del evento (trayecto) | $12,500 |
| taxi desde el corregimiento del Caguán al lugar del evento (trayecto) | $22,000 |
| taxi desde el corregimiento de fortalecillas al lugar del evento (trayecto) | $30,000 |

**Transporte por tiquetes**

En caso de que el presupuesto oficial no sea ejecutado en su totalidad, se liberará a favor del Departamento. El presupuesto corresponde al valor **de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE IMPUESTOS INCLUIDOS,** El cual corresponderá a una bolsa por consumo en monto agotable.

## 8. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

**El DEPARTAMENTO**, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, así como lo señalado en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, elaborado y publicado por Colombia Compra Eficiente en su página web www.colombiacompra.gov.co, procedió a tipificar, estimar y asignar aquellas circunstancias que siendo potenciales alteraciones del equilibrio económico, puedan preverse por su acaecimiento en contratos similares; por la probabilidad de su ocurrencia en relación con el objeto contractual o por otras circunstancias que permitan su previsión. Dicha previsibilidad genera la posibilidad de establecer responsabilidades y tratamientos específicos de asignación y mitigación.

**RIESGO**

| | | |
|---|---|---|
| No. | | 1 |
| Clase | | General |
| Fuente | | externo |
| Etapa | | Ejecución |
| Tipo | | Riesgos Económicos |
| Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir) | | Derivadores del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los productos, desabastecimiento y especulación de los |
| Consecuencia de la ocurrencia del evento | | Afecta la ejecución del contrato.<br>Rompimiento del equilibrio económico |
| Probabilidad | | improbable(2) |
| Impacto | | Menor(2) |
| Calificación Total | | Baja(4) |
| Prioridad | | Baja |
| ¿A quién se le asigna? | | Contratista |
| Tratamiento/Controles a ser implantados | | Transferir el riesgo |
| Impacto después del tratamiento | Probabilidad | Improbable(2) |
| | Impacto | Menor (2) |
| | Calificación | Baja (4) |

| | | |
|---|---|---|
| ¿Afecta el equilibrio económico del Contrato? | | Solo si se trata de hechos del príncipe |
| Personas responsables por implementar el tratamiento | | Contratista |
| Fecha estimada que se inicia el tratamiento | | Inicio del contrato |
| Fecha estimada que se finaliza el tratamiento | | Fin del contrato |
| Monitoreo y Revisión | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Detectar cambios en el contexto externo e interno |
| | Periodicidad ¿Cuando? | Bimestral |

| | | |
|---|---|---|
| No. | | 2 |
| Clase | | General |
| Fuente | | externo |
| Etapa | | Ejecución |
| Tipo | | Financiero |
| Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir) | | Pérdida en la capacidad económica y patrimonial por parte del contratista para poder cumplir con el objeto del contrato. |
| Consecuencia de la ocurrencia del evento | | No cumplir con el objeto del contrato |
| Probabilidad | | Improbable (7) |
| Impacto | | Mayor (4) |
| Calificación Total | | Riesgo Extremo (8) |
| Prioridad | | Alta |
| ¿A quién se le asigna? | | Contratista |
| Tratamiento/Controles a ser implantados | | Pactar cláusulas de multas |
| Impacto después del tratamiento | Probabilidad | Posible (3) |
| | Impacto | Menor (2) |
| | Calificación | Riesgo Alto (6) |
| ¿Afecta el equilibrio económico del Contrato? | | No |
| Personas responsables por implementar el tratamiento | | Supervisor del contrato |
| Fecha estimada que se inicia el tratamiento | | Inicio del contrato |
| Fecha estimada en que termina el tratamiento | | Fin del contrato y seis meses mas |
| Monitoreo y Revisión | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | A través de la supervisión |
| | Periodicidad ¿Cuando? | Durante el termino de ejecución del contrato |

| | | |
|---|---|---|
| No. | | 3 |
| Clase | | Especifico |
| Fuente | | Externo |
| Etapa | | Selección |
| Tipo | | Riesgo de carácter operacional |
| Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir) | | Que el proceso se declare desierto |
| Consecuencia de la ocurrencia del evento | | Imposibilidad de satisfacer la necesidad en el tiempo establecido |
| Probabilidad | | Probable (4) |
| Impacto | | Mayor (4) |
| Calificación Total | | Riesgo extremo (8) |
| Prioridad | | Alta |
| ¿A quién se le asigna? | | Departamento |
| Tratamiento/Controles a ser implantados | | Estudio minucioso de mercado y especial atención a las observaciones que se presenten durante el proceso de selección |
| Impacto después del tratamiento | Probabilidad | Probable (4) |
| | Impacto | Mayor (4) |
| | Calificación | Riesgo extremo (8) |
| ¿Afecta el equilibrio económico del contrato? | | NO |
| Personas responsables por implementar el tratamiento | | Dependencia Generadora de la Necesidad. |
| Fecha estimada que se inicia el tratamiento | | Inicio del contrato |
| Fecha estimada en que finaliza el tratamiento | | Fin el contrato y tres meses más |
| Monitoreo y Revisión | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Revisión diaria del correo electrónico habilitado para recibir observaciones y respuesta a las mismas de manera oportuna |
| | Periocidad ¿Cuando? | Durante el término de duración del proceso |

| | |
|---|---|
| No. | 4 |
| Clase | Especifico |
| Fuente | Externo |
| Etapa | Ejecución |
| Tipo | Riesgo de carácter operacional |
| Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir) | Calidad de los productos no acorde con las especificaciones del contrato |

| | | |
|---|---|---|
| Consecuencia de la ocurrencia del evento | | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente |
| Probabilidad | | Probable (4) |
| Impacto | | Mayor (4) |
| Calificación Total | | Riesgo extremo (8) |
| Prioridad | | Alta |
| ¿A quién se le asigna? | | Contratista |
| Tratamiento/Controles a ser implantados | | El contratista deberá cumplir con todos los requerimientos de calidad de los productos a entregar. |
| Impacto después del tratamiento | Probabilidad | imposible (2) |
| | Impacto | Menor (2) |
| | Calificación | Baja (4) |
| ¿Afecta el equilibrio económico del contrato? | | NO |
| Personas responsables por implementar el tratamiento | | Supervisor del contrato |
| Fecha estimada que se inicia el tratamiento | | Inicio del contrato |
| Fecha estimada en que finaliza el tratamiento | | Fin del contrato |
| Monitoreo y Revisión | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Requerimientos al contratista con el fin de solicitar el cambio de los productos. |
| | Periodicidad ¿Cuando? | Durante el término de ejecución del contrato |

## 9. GARANTÍAS

Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el Contratista constituirá a su costa y a favor del Departamento, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

| AMPAROS | TIPO DE GARANTÍA | VALOR ASEGURADO | VIGENCIA | SI | NO |
|---|---|---|---|---|---|
| Cumplimiento | Póliza de seguros | 10% | Término de duración del contrato, más seis (06) meses más, en todo caso, hasta la liquidación del contrato. | X | |
| Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales | Póliza de seguros | 10% | Término de duración del contrato y 3 años más. | X | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Responsabilidad Civil Extracontractual (*) | Póliza de seguros | 200 SMLMV | Término de duración del contrato y 4 meses más | X | |
| Calidad de los bienes. | Póliza de Seguros | 20% | Término de duración del contrato y 1 año más. | X | |
| Calidad del servicio | Póliza de Seguros | 20% | Término de duración del contrato y 1 año más. | X | |

**Nota 1**: El Contratista deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por el Departamento.

**Nota 2**: En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue o se suspenda el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso.

**Nota 3**: El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9. Del Decreto 1082 de 2015. Este riesgo solo puede ser amparado mediante un contrato de seguro.

**Nota 4:** La constitución de la garantía, no exonerará al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

**Nota 5:** El Contratista autoriza al Departamento, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral. Nota 6: En caso de constituir garantía bancaria, está deberá ser a primer requerimiento.

**Nota 7:** El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado

## 10. ANÁLISIS DEL SECTOR

Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (G-EES-02) expedida por Colombia Compra Eficiente, señala para los procesos de selección de mínima cuantía lo siguiente:

"En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia. (…)".

De acuerdo a lo anterior, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, el DEPARTAMENTO realiza el presente análisis del sector.

**Comercio al por mayor y al por menor.** Para el año 2024Pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 1,4%, respecto al año 2023P. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7): Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 3,1%. • Transporte y almacenamiento crece 2,0%. Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

• Alojamiento y servicios de comida decrece 3,8%. En el cuarto trimestre de 2024Pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 4,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023P. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 5,9%.

• Transporte y almacenamiento crece 5,6%.

• Alojamiento y servicios de comida decrece 0,9%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 3,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 2,3%.

• Transporte y almacenamiento crece 3,3%.
• Alojamiento y servicios de comida crece 1,8%.

Tasas de crecimiento (%)

| Actividad económica | Serie original | | 3. Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
|---|---|---|---|
| | Año total | Anual | Trimestral |
| | 2024pr / 2023p | 2024pr-IV / 2023p-IV | 2024pr-IV / 2024pr-III |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 3,1 | 5,9 | 2,3 |
| Transporte y almacenamiento | 2,0 | 5,6 | 3,3 |
| Alojamiento y servicios de comida | -3,8 | -0,9 | 1,8 |
| **Comercio al por mayor y al por menor[1]** | **1,4** | **4,4** | **3,2** |

**PERSPECTIVA LEGAL:** El Departamento verificará que los proponentes sean aptos para ejecutar a satisfacción el Contrato, de allí que se solicitará una serie de documentos que permitan corroborar que quien se presente, sea de manera individual o conjunta, tenga la capacidad jurídica para obligar a quien aduce representar u obligarse a motu propio, como es la copia de la cédula de ciudadanía, y en caso de ser extranjero la fotocopia legible de la cédula de extranjería o el pasaporte, o el certificado de existencia y representación legal.

Además, el Departamento verificará que no se encuentra incurso en ninguna incompatibilidad o inhabilidad, con el ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN. Se consultará en las páginas webs de los organismos de control que no se encuentre reportado en ninguno de ellos, que se encuentre al día en los pagos en el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, si estuviera obligado a ello. Teniendo en cuenta el objeto del contrato, se celebrará un contrato de suministro de servicios, el cual se regirá por los principios y reglas establecidos en las normas tributarias, presupuestales, cambiarlas, las reglas previstas en los Documentos del Proceso Contractual, y las demás normas concordantes con la materia objeto del Contrato, y en lo no regulado en ellas, por las disposiciones civiles y comerciales. El proceso de selección se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento.

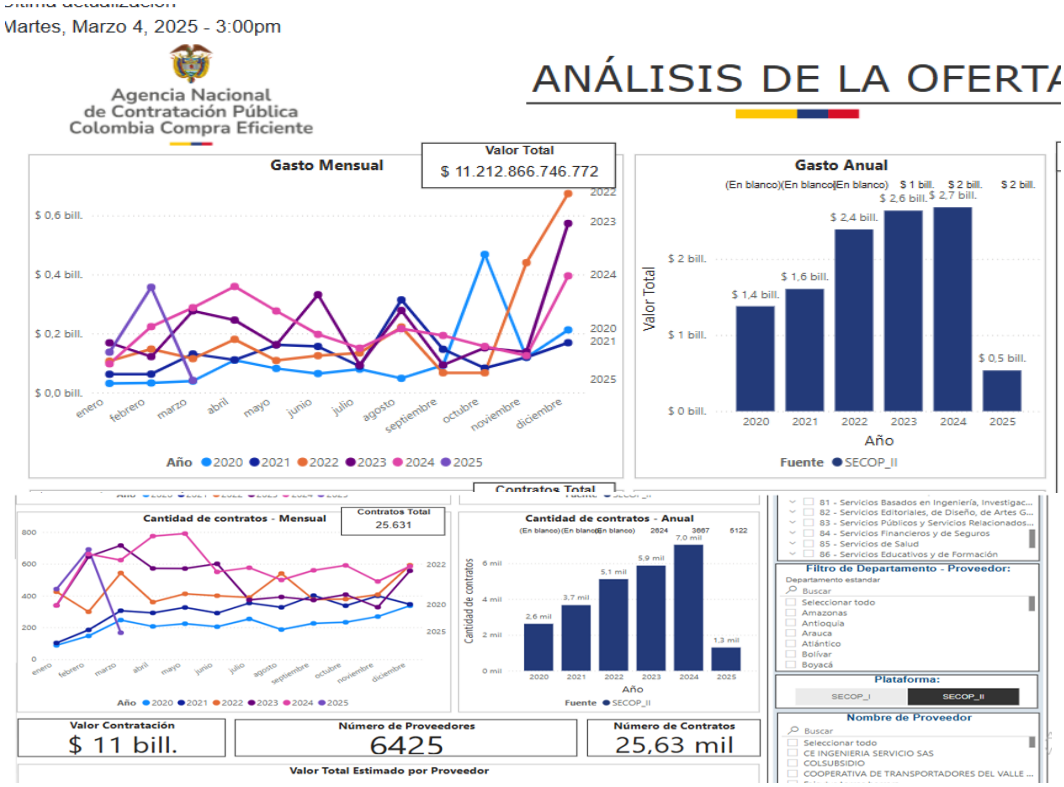
**PERSPECTIVA COMERCIAL Y ORGANIZACIONAL**: En el mercado existen un gran número de personas jurídicas y naturales que tienen la idoneidad y la capacidad técnica y legal para desarrollar el objeto del contrato que se deriva del presente proceso de selección. Continuamente el Departamento del Huila adelanta procesos contractuales a través de invitaciones públicas con el fin de que se brinde el apoyo técnico requerido para atender el presente suministro encaminados a cumplir las metas del Plan de Desarrollo Departamental.

**PERSPECTIVA FINANCIERA**: Teniendo en cuenta que la selección del contratista se surtirá a través de un Proceso de selección de Mínima Cuantía en razón al valor del contrato y forma de pago, no se evaluará la capacidad financiera de los proponentes en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, el proponente seleccionado deberá contar con los recursos económicos que le permitan atender los compromisos del proceso que llegare a requerir, en tal sentido se deberá efectuar un análisis de la experiencia del posible proponente para poder evaluar esta perspectiva. En relación con la experiencia de los proponentes, se hace necesario evaluar la idoneidad de los mismos, acorde a las exigencias establecidas en este estudio previo en el capítulo CRITERIOS DE SELECCIÓN- FACTOR TECNICO. PERSPECTIVA TÉCNICA: Los aspectos técnicos básicos se estructuraron contemplando los requerimientos mínimos, con base en los cuales los proponentes formularán sus ofertas, de tal forma que las mismas se enmarquen dentro de todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos por el Departamento, los cuales se encuentran plasmados en este estudio previo. ANÁLISIS DE RIESGO: La Secretaría General a través de los responsables técnicos de este estudio previo analizaron los posibles riegos que puedan afectar el presente proceso contractual, determinando entre otros aspectos lo relacionado a las medidas de control para mitigarlos. Adicionalmente se ha exigido la constitución de una garantía única, de acuerdo a las características propias del proceso.

**LEY DE EMPRENDIMIENTO:** De otra parte, el Gobierno nacional mediante el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 1. Establece: “El presente Decreto tiene como propósito reglamentar los artículos 30, 31, 32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en relación con: el procedimiento de mínima cuantía, incluyendo disposiciones particulares que se refieren a la contratación con Mipyme y grandes almacenes; los criterios diferenciales para Mipyme, y la definición y los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres; las convocatorias limitadas a Mipyme; el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional; así como la acreditación de los factores de desempate previstos en la Ley de Emprendimiento.” Para el presente proceso se tomarán dentro de los requisitos habilitantes diferenciales los siguientes aspectos: Número de contratos para la acreditación de la experiencia - Generando un mayor margen de contratos para acreditar las condiciones mínimas necesarias para la adecuada operación del servicio.

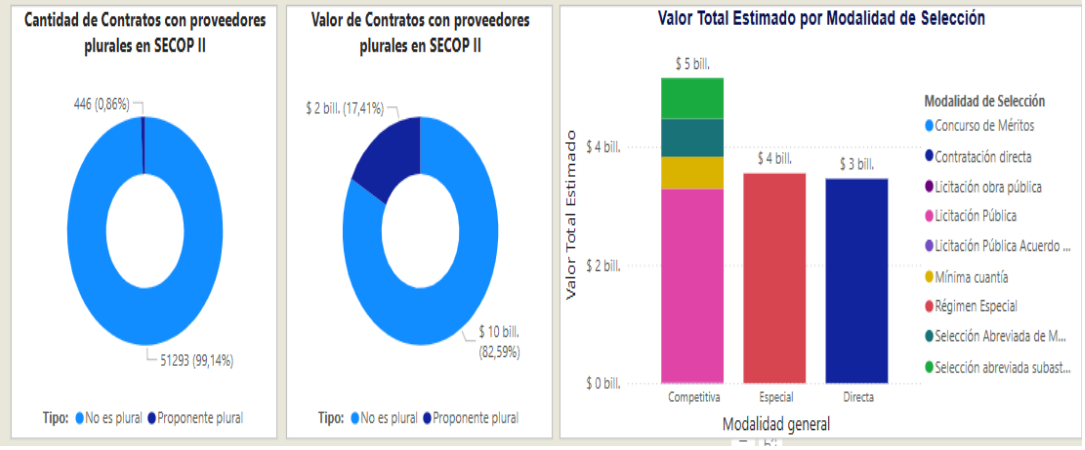
En consecuencia, al objeto del contrato, su valor y al tratarse de una mínima cuantía, no amerita solicitar otros criterios diferentes a indicadores financieros o póliza de garantía. Para determinar el nivel de la oferta en el mercado de Mipymes, se aplicará el Modelo de Abastecimiento Estratégico para la compra pública, desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en adelante ANCP-CCE, teniendo en cuenta el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, establecido en el presente estudio.




En materia de Servicios de Transporte: A partir de la imagen proporcionada, se pueden identificar los siguientes puntos clave en la contratación pública en Colombia:

1. **Gasto Mensual:** Se observa una tendencia fluctuante en el gasto mensual desde 2020 hasta 2025.En diciembre de 2022 hubo un pico significativo en el gasto, lo que puede indicar una mayor ejecución presupuestaria al cierre del año fiscal.
2. **Valor Total:** La contratación pública acumuló un total de **$11.2 billones de pesos** en gasto estatal.
3. **Gasto Anual:** En el gráfico de barras se muestra un incremento del gasto en ciertos años, con un valor máximo cercano a **$5.2 billones en 2023**; En 2025, el gasto proyectado es menor en comparación con años anteriores.
4. **Cantidad de Contratos:** Sé han registrado 25,631 contratos mensuales en promedio, lo que indica un alto nivel de actividad en la contratación pública.

En materia de servicios de viajes, Alimentación, Alojamiento: A partir de la imagen proporcionada, se pueden identificar los siguientes puntos clave en la contratación pública en Colombia:




1. **Proveedores Plurales en SECOP II:**
   - **Cantidad de contratos:**
     - El 99.14% de los contratos en SECOP II fueron adjudicados a proveedores **no plurales**.
     - Solo el 0.86% de los contratos fueron con proponentes plurales.
   - **Valor estimado de los contratos:**
     - El 82.59% del valor total de los contratos fue adjudicado a **proveedores no plurales**.
     - Los proponentes plurales representan el 17.41% del valor total.
2. **Valor Total Estimado por Modalidad de Selección:**
   - La modalidad de contratación **competitiva** representa el mayor valor total estimado (~$5 billones).
   - La **modalidad especial** sigue con aproximadamente **$4 billones**.
   - La **contratación directa** alcanza cerca de **$3 billones**, lo cual es un porcentaje significativo.
3. **Valor Total Estimado por Entidad:**
   - Se observa una variación importante en el valor de contratación entre las entidades.
   - Algunas entidades tienen un valor total estimado superior a **$1.5 billones**, mientras que otras presentan montos significativamente menores.
   - Las entidades con mayor contratación parecen estar relacionadas con educación, pensiones y desarrollo social.

## 11. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación , CCE-EICP-MA03, V.01 del 24/11/2021 expedido por Colombia Compra Eficiente , las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

**12. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado al tratarse de un servicio que se realiza de acuerdo al diseño que se le entrega, para que lo diagrame e imprima.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios objeto del contrato, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por el Departamento Administrativo de Planeación.

**SECTOR:** (Marca con X el sector a que pertenece)

Indicar los beneficiados con la actividad contractual y su respectivo valor asignado:

**SECTOR: (Marca con X el sector a que pertenece)**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Agricultura y Desarrollo Rural | Comercio, Industria y Turismo | Ciencia, Tecnología e Innovación | Cultura |
| Transporte | | Educación | |
| Deporte y Recreación | Minas y Energía | | Gobierno Territorial Gestión del Riesgo Desastres Y Emergencia |
| Inclusión Social y reconciliación | Información Estadística | TIC- Tecnología de la información y las comunicaciones | Gobierno Territorial Participación Social |
| Ambiente y Desarrollo Sostenible | Justicia y del Derecho | Trabajo | Gobierno Territorial convivencia y seguridad ciudadana |
| Gobierno Territorial, Fortalecimiento y Dirección de la Administración Publica | Salud y Protección Social | Vivienda, ciudad y Territorio | Gobierno Territorial Gobernanza Institucional **X** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Territorial del Sector Transporte | | | |

| **MUNICIPIOS BENEFICIARIOS:** | | **VALOR INVERTIDO EN PESOS:** |
|---|---|---|
| 37 Municipios del Departamento del Huila | | $100.000.000 |
| Identificar si es proyecto regional, marque con X: Si **X** No____<br>El Proyecto regional a que municipios beneficia: Se beneficia a los 37 Municipios del Departamento del Huila. | | |
| Se deja constancia que los bienes y servicios u obras que se pretenden contratar incorporados en el Plan Anual de Adquisiciones según acta No 03 de 30 de enero de 2025 con el UNSPSC 78111802, 78111803, 78111804, 78111500, 80141902, 80131504, 90101501 | | |
| **REGISTRO PREVIO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** | SI **X** | NO |

| |
|---|
| **COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSIÓN)** |
| **PLAN DE DESARROLLO: "POR UN HUILA GRANDE"** |
| **PILAR: ALIANZA PARA LA SEGURIDAD Y EL BUEN GOBIERNO** |
| **SECTOR: GOBIERNO TERRITORIAL-GOBERNANZA INSTITUCIONAL** |
| **COMPONENTE: GOBERNANZA CON RESULTADOS** |
| **PROGRAMA: CÓDIGO 4599 FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL-DEPARTAMENTO** |
| **OBJETIVO: Fortalecer la gestión y dirección de la administración pública departamental, para consolidar una institucionalidad sólida, confiable, transparente, planificada, moderna y de resultados.** |
| **INDICADOR DE RESULTADO: 2 Medición del Desempeño Departamental - Componente de Gestión** |
| **INDICADOR DE PRODUCTO: 25 Documentos de evaluación elaborados.** |
| **META DEL PROYECTO: 1 Documento de evaluación elaborado.** |
| **RESULTADO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR. INDICADOR DE RESULTADO: Garantizar la operatividad y funcionamiento del Consejo Departamental de Planeación, como instancia de representación de las organizaciones sociales organizadas del Departamento para el seguimiento al Plan de Desarrollo, a través del suministro de alojamiento, comidas, bebidas y transporte.** |
| **ACTIVIDAD DEL PROYECTO: 1.1 Apoyar la operatividad y funcionamiento del Consejo Departamental de Planeación $60.000.000. 1.2 Apoyar congreso Anual del SNP, foros y talleres a nivel Nacional, Regional y Departamental sobre Planeación participativa y misionales $40.000.000** |

| | | |
|---|---|---|
| **ACTIVIDAD INCORPORADA EN EL CUADRO DE COSTOS** | **SI** X | **NO** |

2025CS023944

| | | |
|---|---|---|
| **INSUMO QUE AFECTA**: COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN, ALOJAMIENTO, SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE, Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA | | |
| **RECURSOS ASIGNADOS** | **SI X** | **NO** |

| **ANÁLISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD:** |
|---|
| |

| **OBSERVACIONES**: El programa que respalda esta inversión corresponde al establecido en el Plan de Desarrollo 2024-2027 “POR UN HUILA GRANDE” elaborado en el marco de la ley 152 de 1994 |
|---|
| |

Neiva, Abril 5 de 2025

**JHON JAIRO QUINTERO PERALTA**
**Responsable Técnico**

**CAMILO ERNESTO LOZANO HERMIDA**
**Director Departamento Administrativo de Planeación**

Revisó: Marilín Conde Garzón, Ligia del Carmen Pérez de Álvarez, Doris Sanchez Bermeo, Camilo Ernesto Lozano Hermida
**Proyectó:** Jhon Jairo Quintero Peralta

2025CS023944

**GOBERNACIÓN DEL HUILA**
**EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**
**HACE CONSTAR**

Que CAMILO ERNESTO LOZANO HERMIDA , radicó en el Departamento Administrativo de Contratación del Departamento, el formato de Estudios Previos número 817 de fecha 12/03/2025.

Que una vez revisado el contenido del componente, coherencia con el Plan de Desarrollo, del estudio previo en mención, se verificó la correspondencia de la información con el Plan de Desarrollo 2024-2027, “POR UN HUILA GRANDE” y el proyecto identificado con el Código de Registro del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental Nro. 211-2.3.2.02.02.006.45.99.1000.2024004410043-1116

**LIGIA DEL CARMEN PÉREZ DE ÁLVAREZ**
**Profesional Universitario**

| | Elaboró | Revisó | Aprobó |
|---|---|---|---|
| **Firma** | | | |
| **Nombre** | | | |
| **Cargo** | | | |